



RADICACIÓN: 08001-31-53-016-2021-00196-00H.
REFERENCIA: EJECUTIVO SINGULAR DE MAYOR CUANTIA.
DEMANDANTE: CLÍNICA DE FRACTURAS CENTRO DE ORTOPEDIA Y TRAUMATOLOGÍA S.A.
DEMANDADO: COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.
ASUNTO: MEDIDAS CAUTELARES.

JUZGADO DIECISEIS CIVIL DEL CIRCUITO, Barranquilla, diez (10) del mes de agosto del año Dos Mil Veinte (2021).-

CONSIDERACIONES

Visto y constatado lo manifestado en el informe secretarial, y por ser procedente lo solicitado de conformidad artículo 593 del Código General del Proceso, el Juzgado,

R E S U E L V E

DECRETAR el embargo y retención de los dineros que, a nombre de la demandada la COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A., identificada el Nit. 860.037.013-6, se encuentren depositados en las cuentas corrientes, de ahorros y/o cualquier otro título en las siguientes entidades financieras:

Banco AV Villas, Banco Popular, Banco de Occidente, Banco de Bogotá, Bancolombia, Banco Davivienda, Banco BBVA, Banco Agrario de Colombia, Banco Colpatría, Bancoomeva, Banco Itaú Corpbanca, Banco Pichincha y Fiduciaria Bogotá S.A.

Para lo cual las sumas respectivas se retengan en la proporción determinada y constituyan certificado de depósito a órdenes del Juzgado y para el presente proceso, debiéndose tener en cuenta para ello **el límite de inembargabilidad previsto por la ley y que dichos dineros no deriven del sistema general de participaciones**. Oficiese para los fines indicados en el numeral 10 del artículo 593 del C. G. P.

Limítese la presente medida a la suma de \$450.000.000.00 M/cte.

Por secretaría expídanse el oficio correspondiente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

LA JUEZA,

MARTHA PATRICIA CASTAÑEDA BORJA